



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Consorcio Museo Vostell Malpartida para la organización conjunta de cinco conciertos y dos encuentros con el público, con ocasión del XX Ciclo de Música Contemporánea en el Museo Vostell Malpartida enmarcado en la programación del Centro Nacional de Difusión Musical 2018-2019 ..... 45866

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 20 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Santa Marta de Magasca". Términos municipales: Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Santa Marta de Magasca (Cáceres). Expte.: AT-9079 ..... 45874



## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Zarza de Granadilla ..... **45880**

**Autorización ambiental.** Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto de instalaciones de tratamiento asociadas a una explotación minera de caliza y pizarra, promovido por AG Cementos Balboa, SA, en Alconera (Badajoz) ..... **45886**

## **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Integración. Subvenciones.** Resolución de 27 de noviembre de 2018, del Consejero, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2018 ..... **45906**

## **Universidad de Extremadura**

**Planes de estudios.** Resolución de 29 de noviembre de 2018, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Economía, Gestión y Comercio Internacional ..... **45909**

**Planes de estudios.** Resolución de 29 de noviembre de 2018, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos (Dirección Hotelera) ..... **45915**

**Planes de estudios.** Resolución de 29 de noviembre de 2018, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria ..... **45921**

**Planes de estudios.** Resolución de 29 de noviembre de 2018, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas ..... **45934**

**Planes de estudios.** Resolución de 29 de noviembre de 2018, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura ..... **45945**

**Planes de estudios.** Resolución de 29 de noviembre de 2018, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección ..... **45960**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Información pública.** Anuncio de 22 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública el plan de restauración de la superficie solicitada en el permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Anra 2B fracción 1.ª", n.º 06C12798-10, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz) ..... **45964**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 30 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto para destinar áreas incultas a explotación agrícola en una superficie de 50 ha en la finca Villaralto, en el término municipal de Castuera (Badajoz). Expte.: IA18/01373 ..... **45965**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Información pública.** Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **45966**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Consorcio Museo Vostell Malpartida para la organización conjunta de cinco conciertos y dos encuentros con el público, con ocasión del XX Ciclo de Música Contemporánea en el Museo Vostell Malpartida enmarcado en la programación del Centro Nacional de Difusión Musical 2018-2019. (2018062842)*

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2018, el Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Consorcio Museo Vostell Malpartida para la organización conjunta de cinco conciertos y dos encuentros con el público, con ocasión del XX Ciclo de Música Contemporánea en el Museo Vostell Malpartida enmarcado en la programación del Centro Nacional de Difusión Musical 2018-2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de diciembre de 2018.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES  
ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA Y EL CONSORCIO MUSEO  
VOSTELL MALPARTIDA PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA  
DE CINCO CONCIERTOS Y DOS ENCUENTROS CON EL  
PÚBLICO, CON OCASIÓN DEL XX CICLO DE MÚSICA  
CONTEMPORÁNEA EN EL MUSEO VOSTELL MALPARTIDA  
ENMARcado EN LA PROGRAMACIÓN DEL CENTRO NACIONAL  
DE DIFUSIÓN MUSICAL 2018-2019

En Madrid, a 12 de septiembre de 2018.

De una parte, doña Amaya de Miguel Toral, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (de ahora en adelante INAEM), en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, N.º 1 (28004) de Madrid, y NIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 856/2018, de 6 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de Diciembre (BOE N.º 306 de 20 de diciembre).

Y de otra, la Excm. Sra. doña Leire Iglesias Santiago, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida, con CIF V06259196 y domicilio social en la Carretera de los Barruecos s/n, de la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres) CP 10910, actuando en nombre y representación del citado Consorcio en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento como Consejera de Cultura e Igualdad, efectuado por Decreto 23/2017, de 30 de octubre, del Presidente de la Junta de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 10.f de los Estatutos del Consorcio, cuyas fotocopias acompañan al presente convenio.

EXPONEN:

Que las partes están interesadas en la organización conjunta de una serie de actividades comprendidas en el XX Ciclo de Música Contemporánea 2018 del Museo Vostell Malpartida, y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

***Primera. Objeto y actuaciones a realizar por las partes.***

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM) y el Consorcio Museo Vostell Malpartida (en adelante el CONSORCIO), con objeto de organizar conjuntamente la celebración de cinco conciertos y dos encuentros con el público correspondientes al XX Ciclo de Música Contemporánea del Museo Vostell Malpartida y programados por el Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante CNDM) para su temporada 2018-2019.



Las actuaciones consistirán en:

a) Conciertos:

- Concierto por el grupo Tropa Macaca.

Día: 14 de septiembre de 2018.

Hora: 21:00.

- Concierto por el dúo Ute Wassermann, voz, y Joke Lanz, electrónica.

Día 15 de septiembre de 2018.

Hora: 21:00.

- Concierto por el Cuarteto Bretón.

Día: 21 de septiembre de 2018.

Hora: 21:00.

- Concierto por los artistas Wade Matthews, Abdul Moimême y Cecilia Gala.

Día: 22 de septiembre de 2018.

Hora: 21:00.

- Concierto por Sigma Project.

Día 29 de septiembre de 2018.

Hora: 21:00.

b) Dos encuentros con el público que tendrán lugar a las 20:00 h. los días 22 y 29 de septiembre de 2018.

Todos los conciertos y los encuentros con el público tendrán lugar en el Museo Vostell Malpartida.

***Segunda. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.***

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

1. EL INAEM se compromete a:



- Contratar y abonar el caché del Cuarteto Bretón y del grupo Sigma Project por la cantidad de ocho mil ochocientos cuarenta euros (8.840,00 €), IVA incluido, cuantía que se articulará a través de contratos específicos con cargo a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.11.
- Abonar el encargo de composición efectuado al compositor Alberto Bernal que se interpretará como estreno absoluto el día 29 de septiembre de 2018, por la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €), cuantía que se articulará a través de un contrato específico, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.12.
- Abonar inserciones publicitarias por importe máximo de dos mil euros (2.000,00 €), IVA incluido. Dicho importe será abonado a la empresa adjudicataria del contrato correspondiente y se imputará a la aplicación presupuestaria 18.107.335A.280.18.
- Difundir los conciertos y los encuentros utilizando para ello sus propios canales de difusión.

La estimación económica de la participación del INAEM se cuantifica en un máximo de doce mil ochocientos cuarenta euros (12.840,00 €), IVA incluido en su caso, con cargo a la anualidad 2018 siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

## 2. EL CONSORCIO se compromete a:

- Poner a disposición la sala o espacio en la que se celebrarán los conciertos, los correspondientes ensayos y los encuentros con el público.
- Contratar u obtener patrocinadores que contraten y abonen el caché de los intérpretes de los conciertos que tendrán lugar los días 14, 15 y 22 de septiembre.
- Hacerse cargo de la producción de todos los conciertos, personal necesario de sala y Seguridad.
- Abonar el alojamiento en Malpartida de Cáceres de los intérpretes de los conciertos de los días 21 y 29 de septiembre.
- Editar e imprimir el cartel/programa de mano.
- Difundir los conciertos y las actividades pedagógicas utilizando para ello sus propios canales de difusión.
- Abonar los derechos de autor, si procede.
- Tener cubierta la responsabilidad civil para los días de celebración de los conciertos y sus correspondientes ensayos y los encuentros con el público.



La estimación económica de la participación del Consorcio se cuantifica en un máximo de veinte mil euros (20.000,00 €), IVA incluido, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

***Tercera. Precios de las localidades y distribución de ingresos.***

Tanto los conciertos como los encuentros tendrán lugar en el Museo Vostell Malpartida y tendrán carácter gratuito y entrada libre hasta completar el aforo.

No está prevista la obtención de ingreso alguno.

***Cuarta. Promoción y difusión.***

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de los conciertos y encuentros con el público.

En toda la promoción y difusión de las actividades que son objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

El material de difusión que generen las actividades descritas en la cláusula primera deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del CNDM. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación del CNDM las pruebas de los referidos materiales.

***Quinta. Contratos derivados del presente convenio.***

Cuando los contratos que deban celebrarse para la ejecución del presente convenio sean suscritos por entidades del sector público, se tramitarán de conformidad con la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

***Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.***

Para la gestión del objeto de este convenio los interlocutores serán: por el INAEM, el director adjunto del CNDM, y por el Consorcio, el Director Gerente del Museo Vostell Malpartida, que serán los encargados de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

***Séptima. Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.***

El Consorcio certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM, los riesgos que su trabajo en las dependencias del espacio escénico en el que tendrán lugar los conciertos y los encuentros con el público puedan generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el RD 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

***Octava. Régimen de modificación y plazo de vigencia.***

El presente convenio se perfeccionará en la fecha en la que firme el último de los signatarios, extendiéndose su vigencia hasta el día 29/09/2018, incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La modificación de los términos del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente addenda.

***Novena. Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.***

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y



se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula primera que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### ***Décima. Régimen jurídico.***

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

#### ***Undécima. Colaboración entre las partes.***

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

#### ***Duodécima. Interpretación y resolución de conflictos.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

***Décimo tercera. Información al Ciudadano.***

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

***Décimo cuarta. Competencias.***

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto.

En representación del  
Instituto Nacional de las Artes  
Escénicas y de la Música,

AMAYA DE MIGUEL TORAL,  
Directora General

En representación del Consorcio  
Museo Vostell Malpartida,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO,  
Presidenta del Consejo Rector



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores teledemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Santa Marta de Magasca". Términos municipales: Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Santa Marta de Magasca (Cáceres). Expte.: AT-9079. (2018062849)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de reconectores teledemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Santa Marta de Magasca", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de marzo de 2018, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19/09/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto. No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios por haber sido aportados por la empresa.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 19 de septiembre de 2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter



previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Santa Marta de Magasca", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de nueve (9) reconectores telemandados en intemperie sobre torres metálicas.

Reconector n.º 1:

- Apoyo 6220.1, a sustituir, de la L-"Circunvalación Casar de Cáceres" (AT-6220).
- Emplazamiento: Paraje Egido Mártires (polígono 6, parcelas 51 y 5004).
- Término municipal: Casar de Cáceres.

Reconector n.º 2:

- Apoyo 1987-1.2, a sustituir, de la L-"Casar - ST Garrovillas" (AT-1987-1).
- Emplazamiento: Paraje Viñas Egido Altas (polígono 7, parcela 56).
- Término municipal: Casar de Cáceres.



Reconector n.º 3:

- Apoyo 1987-1.41, a sustituir, de la L-“Casar - ST Garrovillas” (AT-1987-1).
- Emplazamiento: Paraje Aprisco Piedra (polígono 37, parcela 5019).
- Término municipal: Casar de Cáceres.
- Se tenderá un nuevo vano de 83,22 metros, con conductor LA-56, entre los apoyos 1987-1.40 (existente) y 1987-1.41(nuevo a instalar) de la L-“Casar - ST Garrovillas”.

Reconector n.º 4:

- Apoyo 1756-1.7, existente, de la L-“Circunvalación charca” (AT-1756-1).
- Emplazamiento: Camino Cerro de la Trinidad - Charca (polígono 7, parcela 9003).
- Término municipal: Casar de Cáceres.

Reconector n.º 5:

- Apoyo 2008-1.60, a sustituir, de la L-“Cáceres-Sierra de Fuentes” (AT-2008-1).
- Emplazamiento: Paraje Dehesa Boyal - Zona El Valle (polígono 9, parcela 1).
- Término municipal: Sierra de Fuentes.

Reconector n.º 6:

- Apoyo 2008-2.27, existente, de la L-“Sierra de Fuentes - Torremocha” (AT-2008-2).
- Emplazamiento: Paraje La Mina (polígono 5, parcela 268).
- Término municipal: Sierra de Fuentes.

Reconector n.º 7:

- Apoyo 2008-2.57, a sustituir, de la L-“Sierra de Fuentes - Torremocha” (AT-2008-2).
- Emplazamiento: Paraje El Rollo (polígono 503, parcela 4).
- Término municipal: Torreorgaz.

Reconector n.º 8:

- Apoyo 2008-2.68, existente, de la L-“Sierra de Fuentes - Torremocha” (AT-2008-2).



— Emplazamiento: Camino Finca Suertes y Gargüera (polígono 504, parcela 9015).

— Término municipal: Torreorgaz.

Reconectador n.º 9:

— Apoyo 2434.2, a sustituir, de la L-“Finca Pascualete” (AT-2434).

— Emplazamiento: Paraje Castrejoncillo (polígono 7, parcela 44).

— Término municipal: Santa Marta de Magasca.

Se tenderá un nuevo vano de 83,81 metros, con conductor LA-56, entre el apoyo existente 697.117 de la L-“Sierra de Fuentes - Santa Marta” y el nuevo apoyo a instalar 2434.2 de la L-“Finca Pascualete”.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Zarza de Granadilla. (2018062831)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el plan o programa tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El citado artículo 49 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionados en el artículo 38 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 50 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Zarza de Granadilla, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Zarza de Granadilla surge con el fin de actualizar las condiciones urbanísticas de determinados terrenos para emplazar un edificio con uso de residencia geriátrica para personas asistidas y autónomas de ámbito comarcal.

El ámbito de actuación se sitúa al norte de la población, junto al eje prolongación de la Calle de la Constitución, que a la altura de los terrenos afectados representa la Cañada de Merinas, al sitio de Las Cruces, afectando a las parcelas catastrales 10220A503050250000JA Y 10220A503050130000JX.

Actualmente estos terrenos se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable, planteándose su reclasificación como Suelo Urbano. La nueva ordenación se basa en las dos parcelas mencionadas que suman una superficie total de 7.097,21 m<sup>2</sup>. Cada una de estas parcelas constituirá una Unidad de Actuación, con uso dotacional la situada más al norte y con uso residencial en baja intensidad con tipo adosado en la situada al sur.



## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 10 de julio de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Zarza de Granadilla, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 1.ª del Capítulo VII I del Título I de dicha Ley.

3.1. Características de la modificación.

La modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Zarza de Granadilla surge con el fin de actualizar las condiciones urbanísticas de determinados terrenos para emplazar un edificio con uso de residencia geriátrica para personas asistidas y autónomas de ámbito comarcal.

Las parcelas afectadas son las siguientes: 10220A503050250000JA y 10220A503050130000JX. Actualmente estos terrenos se encuentran clasificados



como Suelo No Urbanizable, planteándose su reclasificación como Suelo Urbano. La nueva ordenación se basa en las dos parcelas mencionadas que suman una superficie total de 7.097,21 m<sup>2</sup>. Cada una de estas parcelas constituirá una Unidad de Actuación, con uso dotacional la situada más al norte y con uso residencial en baja intensidad con tipo adosado en la situada al sur.

El motivo que preside la formulación de la presente modificación puntual se deriva de la necesidad de disponer de suelo hábil para usos de actividades dotacionales, concretamente una residencia geriátrica para personas asistidas y autónomas, incorporando suelos aptos, viables e inmediatamente susceptibles de ejecución, recuperando áreas, al tiempo que se ofrece una respuesta a las necesidades actuales de los ciudadanos en relación con su desarrollo social, proyección extramunicipal, y dinámica funcional. El planeamiento vigente no contempla esta opción, al tiempo de que la programación de suelo es, en estos momentos, inexistente.

La modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística, sino que supone cambios aislados en la ordenación estructural. No se detecta afectación sobre Directrices de Ordenación Territorial, Planes Territoriales ni Proyectos de Interés Regional con aprobación definitiva, si bien se encuentra en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Hurdes.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La superficie catastral de la parcela 10220A503050250000JA en la que se enclavará el uso dotacional con destino a residencial es de 4.681,00 m<sup>2</sup> (según medición real 4.753,21 m<sup>2</sup>). La superficie catastral de la parcela 10220A503050130000JX, sobre la que se resolverá la relación de continuidad con el suelo consolidado, es de 2.344,00 m<sup>2</sup>.

Se trata de dos parcelas de forma sensiblemente rectangular, con eje mayor en dirección Este-Oeste y menor en dirección Norte-Sur (accesos); el fondo linda con finca particular con aprovechamiento de pastos; se orienta al oeste con sitio de las Tierras de Granadilla; el lindero norte da a finca particular, mientras que al sur se sitúa el Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria I.E.S.O "Cáparra", que ocupa los terrenos del antiguo Campo de Fútbol del pueblo. Se trata de dos parcelas sensiblemente planas, de suave pendiente con caída hacia el vértice noroeste. Dispone de redes generales de servicio a pie de parcela.

Los terrenos de la zona de actuación pertenecen geológicamente al periodo Terciario, más concretamente época del Mioceno. Con carácter principal el terreno que compone la zona de ubicación de los trabajos son rocosas y arcillas.

El espacio objeto de ocupación no se destina en la actualidad a ningún uso productivo. La progresiva antropización de este entorno ha sido desnaturalizando su vocación, hasta el punto de no ser factible la identificación de un uso natural predominante o significativo.

La zona objeto de estudio se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Granadilla" en Zona de Interés. Según lo indicado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no se prevé que la modificación afecte a valores naturales establecidos en su Plan de Gestión. La modificación tampoco afecta a terrenos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Las parcelas afectadas se ubican colindantes con el núcleo urbano y fuera del ámbito de cauces por lo que no se prevén efectos significativos en la ictiofauna.

Según lo que indica el Servicio de Infraestructuras Rurales la modificación puntual no genera efectos ambientales significativos, pero en lo que respecta al dominio público de vías pecuarias, la citada ordenación propone la modificación de trazado y permuta de los terrenos de la vía pecuaria Cañada Real de Merinas o de Alcántara, con deslinde aprobado por Orden de 20 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Merinas.

Con respecto a la afección a cauces, la Confederación Hidrográfica del Tajo ha indicado que considerando la escasa entidad de la superficie que se modifica y las condiciones y uso de las parcelas, la aprobación de esta modificación se considera de carácter menor y en ningún caso supone un cambio del modelo territorial definido, por lo que, en principio y dadas las características de las actuaciones, se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el dominio público hídrico ni en los ecosistemas fluviales.

La modificación puntual tampoco afectará a elementos protegidos por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas preventivas propuestas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Además deberá recabarse el informe sectorial de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, dada la modificación de trazado y permuta de los terrenos de la vía pecuaria Cañada Real de Merinas y de Alcántara.



## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Zarza de Granadilla vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Resolución por la que se formula informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente resolución no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada del proyecto de instalaciones de tratamiento asociadas a una explotación minera de caliza y pizarra, promovido por AG Cementos Balboa, SA, en Alconera (Badajoz). (2018062832)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de julio de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalaciones de tratamiento asociadas a una explotación minera de caliza y pizarra, promovido por AG Cementos Balboa, SA, en Alconera (Badajoz) con CIF: A-6295547.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de tratamiento asociadas a explotaciones mineras con una capacidad de tratamiento de productos minerales superior a 200.000 toneladas/año o para cualquier capacidad cuando la instalación se encuentre a menos de 500 metros de un núcleo de población.

Tercero. Las instalaciones se ubican en el término municipal de Alconera (Badajoz). Las coordenadas de los centros de las plantas de tratamiento de caliza y de pizarra son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

	X	Y
Centro planta tratamiento de calizas	718.780	4.255.785
Centro planta de tratamiento de pizarra	719.203	4.255.426

Cuarto. Mediante escrito de 4 de agosto de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Alconera copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.



Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 27 de enero de 2017 el Ayuntamiento de Alconera remitió: a) alegación de León Fernández Vázquez de 18 de noviembre de 2016 e informe del Ayuntamiento de Alconera de 24 de enero de 2017, que dice: "... por tanto, por lo anteriormente expuesto, este servicio técnico considera que se procede la desestimación de esta alegación, por tratarse de una actividad ya existente en trámite de AAU, que cuenta con Resolución Favorable de la Dirección General de Medio Ambiente con sus medidas correctoras presentes en la Declaración de Impacto Ambiental" ; y b) informe del Arquitecto Técnico de la OGUVAT de la Mancomunidad Río Bodión de 31 de agosto de 2016, que dice "... de lo expresado anteriormente se deduce que el proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico de Alconera".

Quinto. El Órgano ambiental publicó anuncio de fecha 4 de agosto de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.

Sexto. Con fecha de 15 de junio de 2018, el Director General de Medio Ambiente informó la modificación del proyecto "concesión de explotación Santa Bárbara n.º 12.323", cuyo promotor es AG Cementos Balboa, SA, en el término municipal de Alconera (Badajoz). Este informe se adjunta en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y, al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 15 de octubre de 2018 a AG Cementos Balboa SA, al Ayuntamiento de Alconera, a León Fernández Vázquez y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el Órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de tratamiento asociadas a explotaciones mineras con una capacidad de tratamiento de productos minerales superior a 200.000 toneladas/año o para cualquier capacidad cuando la instalación se encuentre a menos de 500 metros de un núcleo de población.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

### SE RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de AG Cementos Balboa, SA, para instalaciones de tratamiento asociadas a una explotación minera de caliza y pizarra en Alconera (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a la instalaciones de tratamiento asociadas a una explotación minera de caliza y pizarra, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN16/159.



1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Aceite usado no clorado	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	1700
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Filtros diversos	15 02 02*	30

(\*) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD PREVISTA (kg/año)
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	Mangas proceso filtrado	15 02 03	500



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD PREVISTA (kg/año)
Papel y cartón	Mantenimiento (desembalado de equipos y piezas)	20 01 01	52
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	Mantenimiento (desembalado de equipos y piezas)	20 01 38	24
Plásticos	Mantenimiento (desembalado de equipos y piezas)	20 01 39	32

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. La DGMA procederá entonces a la inscripción de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
  - a) Respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Respecto a la gestión de residuos peligrosos, además, en el artículo 110 de la Ley 5/2010 y en la Sección II del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo, para la gestión de aceites usados, lo establecido por el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
- a. Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
  - b. Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
  - c. En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera
1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- Además, las secciones y sitios de medición de los focos 1 y 2, según numeración del apartado b.2, cumplirán los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.
2. El complejo industrial consta de 11 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Filtros de mangas 1 instalados en el proceso de trituración y cribado	B	04 06 16 01	X		X		Caliza	Trituración y cribado de caliza
2	Filtros de mangas 2 instalados en el proceso de trituración y cribado	B	04 06 16 01	X		X		Caliza	Trituración y cribado de caliza
3	Filtros de mangas 3 instalados en el proceso de trituración y cribado	B	04 06 16 01	X		X		Caliza	Trituración y cribado de caliza
4	Filtros de mangas 4 instalados en el proceso de trituración y cribado	B	04 06 16 01	X		X		Caliza	Trituración y cribado de caliza
5	Filtros de mangas 5 instalados en el proceso de trituración y cribado	B	04 06 16 01	X		X		Caliza	Trituración y cribado de caliza



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
6	Filtros de mangas 6 instalados en el proceso de trituración y cribado	B	04 06 16 01	X		X		Caliza	Trituración y cribado de caliza
7	Filtros de mangas 7 instalados en el proceso de trituración y cribado	B	04 06 16 01	X		X		Pizarra	Trituración y cribado de pizarra
8	Filtros de mangas 8 instalados en el proceso de trituración y cribado	B	04 06 16 01	X		X		Pizarra	Trituración y cribado de pizarra
9	Filtros de mangas 9 instalados en el proceso de trituración y cribado	B	04 06 16 01	X		X		Pizarra	Trituración y cribado de pizarra
10	Cintas transportadoras de la materia prima asociada al proceso productivo	B	01 01 03 04	X		X		Caliza y Pizarra	Transporte de materia prima
11	Tolvas de carga/descarga de camiones	B	01 01 03 04	X			X	Caliza y Pizarra	Transporte de materia prima

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso



3. Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el siguiente punto.

Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

FOCO N.º	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
1-9	Filtro de mangas o ciclón y sistema de aspiración que reincorpore el material particulado al proceso productivo
10	Las cintas transportadoras estarán cubiertas con objeto de impedir la dispersión del material particulado
11	<p>Las tolvas de carga/descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo.</p> <p>Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación</p> <p>Es recomendable la implementación de un sistema de captación de polvo activo mediante un ciclón o filtro de mangas para la captación y filtrado de las partículas en suspensión</p>

4. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. En la instalación industrial se segregarán los siguiente flujos de aguas residuales: aguas residuales procedentes de 2 aseos en las zonas de cada planta de tratamiento y otro en la portería de la entrada.
2. Las aguas generadas en los aseos se dirigirán a una fosa estanca debidamente dimensionadas cuyo contenido se gestionará como residuo por gestor autorizado.



- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras de la actividad recogida en el proyecto básico aportado por el titular de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES		
N.º	DENOMINACIÓN	NIVEL DE EMISIÓN
1	Molienda	91,3 dB(A)
2	Tolvas	90,6 dB(A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molestia del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 1 año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifi-



que que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de reglamentación de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
  - d) Licencia de obra.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar del orden de prioridad indicado en párrafo anterior, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles de cualquier foco y durante los controles

externos del foco 4, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
5. Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
6. El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
9. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGMA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.



10. Conforme a lo establecido en el artículo 17.6 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Contaminación atmosférica:

11. Los controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU será suplidos por la innatación de las MTD descritas en el apartado correspondiente. No obstante deberá dar cumplimiento a la normativa de calidad del aire.

Ruidos:

12. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
13. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
  - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
  - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
14. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
15. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera o de ruidos al medio ambiente o de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución en relación a estas emisiones, el titular de la instalación industrial deberá:



- Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
  - En caso de no cumplirse los VLE a la atmósfera, además, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, seis determinaciones, de una hora de duración cada una, de los niveles de emisión.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados, y la retirada de sustancias peligrosas (aceites, combustibles,...); conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.
4. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.



4. La cantera de pizarra y caliza no es objeto de esta AAU, dicha actividad está sujeta a lo establecido en la evaluación de impacto ambiental y sus modificaciones efectuadas en su momento.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
6. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

## — Actividad:

Instalaciones para el tratamiento asociadas a la cantera de caliza y pizarra, promovida por AG Cementos Balboa SA. La producción media anual estimada es de 618.198 toneladas de caliza y 75.045 toneladas de pizarra.

La cantera de pizarra y caliza no es objeto de esta AAU, dicha actividad está sujeta al condicionado ambiental establecido en la Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones efectuadas en su momento.

## — Ubicación:

Las instalaciones se ubican en el término municipal de Alconera (Badajoz). Las coordenadas de los centros de las plantas de tratamiento de caliza y de pizarra son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

	X	Y
Centro planta tratamiento de calizas	718.780	4.255.785
Centro planta de tratamiento de pizarra	719.203	4.255.426

## — Categoría Ley 16/2015:

Categoría 2.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de tratamiento asociadas a explotaciones mineras con una capacidad de tratamiento de productos minerales superior a 200.000 toneladas/año o para cualquier capacidad cuando la instalación se encuentre a menos de 500 metros de un núcleo de población.

## — Infraestructuras y equipos:

- Planta de trituración de caliza.
- Planta de trituración de pizarra.
- Zonas de almacenamiento. Silo de almacenamiento de caliza de 1500 toneladas de capacidad. Silo de almacenamiento de caliza-filler de 300 toneladas de capacidad. Silo de almacenamiento de pizarra de 600 toneladas de capacidad.



- Accesos y servicios generales. Vallado perimetral; pistas acondicionadas para el transporte. Balsa de escorrentía situada en zona de explotación para posterior uso de riego de viales.
- Dependencias auxiliares. 2 depósitos de gasoil de 5 y 30 m<sup>3</sup>, respectivamente.
- Equipos de la planta de caliza: tolva de carga sobre alimentador de 85 m<sup>3</sup> de capacidad, trituradora primaria de impactos PSP de 900-1400 toneladas/hora de capacidad.
- Equipos de la planta de pizarra: tolva de carga sobre alimentador de 80 m<sup>3</sup> de capacidad, trituradora primaria de impactos PSP de 300-550 toneladas/hora de capacidad.



**ANEXO II**

PLANO PLANTA



**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****INFORME DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN SANTA BÁRBARA Nº 12.323”, CUYO PROMOTOR ES AG. CEMENTOS BALBOA S.A., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL ALCONERA (BADAJOZ) IA17/1860.**

Visto el informe técnico de fecha 15 de junio de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se determina que no es preciso someter a nueva evaluación de impacto ambiental el proyecto CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN “SANTA BÁRBARA” Nº 12.323, según lo establecido en el artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no ser previsible que tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto original dispone de Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109, de 18 de septiembre de 2004 (IA04/0796). El promotor es A.G. CEMENTOS BALBOA S.A. y se localiza en las 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17 y 141, del polígono 2 del Catastro de Alconera (Badajoz). El proyecto pretende la obtención de materias primas para suministrar en la fabricación de cemento, concretamente el recurso minero a explotar corresponde a las pizarras de la Formación Tentudía de la Unidad de Alconera. Se incluye además una planta para el tratamiento del material, las infraestructuras necesarias para este tratamiento serán: tolva de alimentación, molino, conjunto de estructura y calderería, cintas transportadoras, y silo de almacenamiento, (que conlleva la construcción de ciertos elementos estructurales, sobre los que se apoyará aquélla, explanaciones, caseta de control y cerramiento, etc). Actualmente todos estos elementos están montados y en funcionamiento.

Esta modificación consiste en incluir dentro de la superficie de la Concesión de Explotación las parcelas 16, 18 y 19, del polígono 2 del Catastro de Alconera (Badajoz). Estas parcelas son colindantes con las originalmente incluidas en el proyecto que se sometió a evaluación de impacto ambiental.

Analizada la documentación que constituye el expediente y recabado el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se considera que no es previsible que tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas contempladas en el condicionado ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental favorable (DOE n.º 109, de 18 de septiembre de 2004), especialmente lo relativo a:

- El mantenimiento de los valores vegetales; traslado de flora amenazada (orquídeas) previamente a cualquier remoción del suelo y respeto y refuerzo del arbolado autóctono mediante la plantación de 15 nuevos ejemplares por cada uno de los que sean afectados. El promotor continuará elaborando y presentando los informes de seguimiento de los trabajos en la finca experimental.
- Maximizar la integración paisajística y ambiental de las actuaciones.
- Controlar por todos los medios la emisión e inmisión de ruidos, polvo y partículas, así como gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo. No se deberían dejar abandonados en el medio o verter cualquier clase de residuo, que debería ser gestionado según su normativa específica en virtud de su clasificación.

Mérida, a 15 de junio de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE**



Tdo. Pedro Muñoz Barco



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2018, del Consejero, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2018. (2018062845)*

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que tiene conferidas, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con arreglo a los siguientes:

### HECHOS:

Primero. Mediante Orden de 6 de marzo de 2018, se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, publicada en el DOE núm. 57, de 21 de marzo de 2018, al amparo del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2014.

Asimismo, el extracto de la citada orden se publicó en el DOE núm. 57, de 21 de marzo de 2018, conforme dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. El procedimiento para la concesión de esta línea de subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, comenzando el día 22 de marzo de 2018 y finalizando el mismo el día 4 de abril de 2018.

Tercero. Mediante Resolución de 19 de julio de 2018 de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura



para el año 2018 (DOE núm. 151, de 3 de agosto de 2018), una vez resueltas con fecha 16 de julio de 2018 y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades privadas sin fin de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 6 de marzo de 2018.

Cuarto. El artículo 10 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, regula el pago de la subvención y establece 4 pagos de un 25%, cada uno de ellos, del importe total de la subvención concedida. Las entidades beneficiarias deberán aportar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la justificación de gastos y pagos con la antelación suficiente para que se efectúen los citados abonos dentro del ejercicio económico en curso, y siendo la fecha límite para presentar los justificantes para el abono del último 25 % de la subvención antes del 10 de noviembre del 2018, conforme previene el artículo 10.3 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto.

Quinto. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en el caso de que se hayan efectuado pagos a cuenta, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas (artículo 11.4 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto).

Sexto. Que mediante Resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de 21 de septiembre de 2018, se amplió el plazo de justificación de estas ayudas hasta el 30 de noviembre de 2018 inclusive. Sin embargo, debido al estado de la tramitación actual de los expedientes de esta línea de subvenciones, en particular el abono de los pagos anticipados, resulta necesario ampliar nuevamente el plazo de justificación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Está facultado el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales para acordar la ampliación del plazo de presentación de la justificación de las subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad autónoma de Extremadura, para el año 2018, como órgano resolutorio de la subvención según dispone el artículo 6 de la Orden de 6 de marzo de 2018 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, de carácter básico, establece que "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. (...)"



Asimismo, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y en interés de los propios beneficiarios de estas subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas:

#### RESUELVO :

Primero. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad autónoma de Extremadura, para el año 2018, a que se refiere el artículo 10.3 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, hasta el 21 de diciembre de 2018, inclusive.

Segundo. Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, la presente resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 27 de noviembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Economía, Gestión y Comercio Internacional. (2018062825)*

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación —ANECA—, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Economía, Gestión y Comercio Internacional, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 (publicado en el BOE de 7 de enero de 2012).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Economía, Gestión y Comercio Internacional, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

— Denominación del título.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2018/2019.

— Actualización de especialidades.

— Estructura del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2013/2014.

Cáceres, 29 de noviembre de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER  
UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA,  
GESTIÓN Y COMERCIO INTERNACIONAL

(RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

## 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS  
por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	36
Optativas	12
Trabajo fin de máster	12
Total	60



Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Común (36 ECTS)	Metodología de la Investigación	Metodología de la Investigación	Obligatoria
	Investigación en Relaciones de Comercio Internacional	Investigación en Relaciones de Comercio Internacional	Obligatoria
	Estrategia de Negocios Internacionales	Estrategia de Negocios Internacionales	Obligatoria
	Gestión de Empresas Familiares y Estrategias de Marketing Internacional	Gestión de Empresas Familiares y Estrategias de Marketing Internacional	Obligatoria
	Internacionalización de las Pequeñas y Medianas Empresas	Internacionalización de las Pequeñas y Medianas Empresas	Obligatoria
	Investigación en Contabilidad para la Dirección Estratégica	Investigación en Contabilidad para la Dirección Estratégica	Obligatoria



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER	
Específico (12 ECTS)	Especialidad en Creación de Empresas en un Ámbito Global	Análisis de Mercados Internacionales para la Creación de Empresas	Optativa	
		Creación de Empresas en un Ámbito Global	Optativa	
	Especialidad en Economía y Marco Jurídico Internacional	Investigación en Economía Internacional	Optativa	
		Relaciones Laborales y Contratación Internacional	Optativa	
	Especialidad en Finanzas y Contabilidad Internacional	Investigación en Contabilidad Financiera Internacional	Optativa	
		Financiación Internacional y Modelos Internacionales de Calidad	Optativa	
	Final (12 ECTS)	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo fin de máster



Tabla 2.2. Especialidades del Máster

ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Creación de Empresas en un Ámbito Global	Análisis de Mercados Internacionales para la Creación de Empresas
	Creación de Empresas en un Ámbito Global
Especialidad en Economía y Marco Jurídico Internacional	Investigación en Economía Internacional
	Relaciones Laborales y Contratación Internacional
Especialidad en Finanzas y Contabilidad Internacional	Investigación en Contabilidad Financiera Internacional
	Financiación Internacional y Modelos Internacionales de Calidad

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudios<sup>1</sup>

SEMESTRE 1.º	SEMESTRE 2.º
Metodología de la Investigación	Estrategia de Negocios Internacionales
Investigación en Relaciones de Comercio Internacional	Optativa
Gestión de Empresas Familiares e Investigación en Estrategias de Marketing Internacional	Optativa
Internacionalización de las Pequeñas y Medianas Empresas	Trabajo Fin de Máster
Investigación en Contabilidad para la Dirección Estratégica	

<sup>1</sup> Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos (Dirección Hotelera). (2018062826)*

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación —ANECA—, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos (Dirección Hotelera), título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos (Dirección Hotelera), que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

— Denominación del título.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2018/2019.

— Estructura del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2013/2014.

Cáceres, 29 de noviembre de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER  
UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN TURÍSTICA

(RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

## 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS  
por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	18
Optativas	18
Prácticas externas	12
Trabajo fin de máster	12
Total	60

Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Dirección y Administración de Recursos Turísticos	Dirección y Marketing de Organizaciones y Recursos Turísticos	Dirección de Organizaciones Turísticas	Obligatoria
		Marketing para Empresas y Destinos Turísticos	Obligatoria
	Entorno y Marco Jurídico de Organizaciones y Recursos Turísticos	Ordenamiento Jurídico de las Organizaciones Turísticas	Obligatoria
Prácticas Directivas en Organizaciones Turísticas	Prácticas Directivas en Organizaciones Turísticas	Prácticas Directivas y de Gestión en Organizaciones y Recursos Turísticos I	Prácticas externas
		Prácticas Directivas y de Gestión en Organizaciones y Recursos Turísticos II	Prácticas externas



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Optativo	Dirección de Empresas Turísticas	Dirección Financiera de Empresas Turísticas	Optativa
		Contabilidad Directiva y Gestión de la Creación de Valor en Empresas Turísticas	Optativa
		Dirección Estratégica para Empresas Turísticas	Optativa
	Dirección y Planificación Turística	Dirección y Planificación de Destinos Turísticos	Optativa
		Turismo y Desarrollo Rural	Optativa
		Dirección y Administración de Alimentos y Bebidas en Organizaciones Turísticas	Optativa
Final	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo fin de máster

Tabla 2.2. Especialidades del Máster

MENCIÓN	ASIGNATURA
Especialidad en Dirección de Empresas Turísticas  (18 ECTS)	Dirección Financiera de Empresas Turísticas
	Contabilidad Directiva y Gestión de la Creación de Valor en Empresas Turísticas
	Dirección Estratégica para Empresas Turísticas
Especialidad en Dirección y Planificación Turística  (18 ECTS)	Dirección y Planificación de Destinos Turísticos
	Turismo y Desarrollo Rural
	Dirección y Administración de Alimentos y Bebidas en Organizaciones Turísticas

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios<sup>1</sup>

PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Dirección de Organizaciones Turísticas	Optativa
Marketing de Empresas y Destinos Turísticos	Optativa
Ordenamiento Jurídico de las Organizaciones Turísticas	Optativa
Prácticas Directivas y de Gestión en Organizaciones y Recursos Turísticos I	Trabajo Fin de Máster
Prácticas Directivas y de Gestión en Organizaciones y Recursos Turísticos II	

<sup>1</sup> Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria. (2018062827)*

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación —ANECA—, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

— Denominación de especialidades.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2018/2019.

Cáceres, 29 de noviembre de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER  
UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA

(RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

## 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS  
por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	12
Optativas	30
Prácticas externas	12
Trabajo fin de máster	6
Total	60

Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Genérico (12 ECTS)	Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad	Psicología y Educación del Adolescente	Obligatoria
	Procesos y Contextos Educativos. Sociedad, Familia y Educación	Procesos Educativos y Realidad Escolar	Obligatoria
Específico (por Especialidad) (30 ECTS)	Complementos para la Formación Disciplinar	Fundamento Científico del Currículum de la Especialidad en la Enseñanza Secundaria I	Optativa
		Fundamento Científico del Currículum de la Especialidad en la Enseñanza Secundaria II	Optativa
	Aprendizaje y Enseñanza de las Materias Correspondientes	Didáctica de la Especialidad	Optativa
		Metodología Científica Específica y Aprendizaje de la Especialidad / Actividades Profesionales y Orientación Laboral de la Especialidad	Optativa
		Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	Innovación Docente e Investigación en la Especialidad



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Prácticum (18 ECTS)	Prácticum en la Especialidad	Prácticas Docentes	Prácticas externas
	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo fin de máster



Tabla 2.2. Especialidades del Máster

ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Biología y Geología	Fundamento Científico del Currículum de Biología y Geología en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Biología y Geología en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Biología y Geología
	Metodología Experimental y Aprendizaje de la Biología y la Geología
	Innovación Docente e Investigación en Ciencias
Especialidad en Física y Química	Fundamento Científico del Currículum de Física y Química en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Física y Química en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Física y Química
	Metodología Experimental y Aprendizaje de la Física y Química
	Innovación Docente e Investigación en Ciencias



ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Matemáticas	Fundamento Científico del Currículum de Matemáticas en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Matemáticas en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de las Matemáticas
	Metodología Experimental y Aprendizaje de las Matemáticas
	Innovación Docente e Investigación en Ciencias
Especialidad en Geografía e Historia	Fundamento Científico del Currículum de Geografía e Historia en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Geografía e Historia en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Geografía y la Historia
	Metodología y Aprendizaje de la Geografía y la Historia
	Innovación Docente e Investigación en Artes y Humanidades



ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Lengua y Literatura	Fundamento Científico del Currículum de Lengua y Literatura en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Lengua y Literatura en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Lengua y la Literatura
	Metodología y Aprendizaje de la Lengua y la Literatura
	Innovación Docente e Investigación en Artes y Humanidades
Especialidad en Lengua Moderna-Inglés	Fundamento Científico del Currículum de Lengua Moderna en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Lengua Moderna en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Lengua Moderna
	Metodología Experimental y Aprendizaje de la Lengua Moderna
	Innovación Docente e Investigación en Artes y Humanidades



ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Lengua Moderna-Francés	Fundamento Científico del Currículum de Lengua Moderna en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Lengua Moderna en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Lengua Moderna
	Metodología Experimental y Aprendizaje de la Lengua Moderna
	Innovación Docente e Investigación en Artes y Humanidades
Especialidad en Lengua Moderna-Portugués	Fundamento Científico del Currículum de Lengua Moderna en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Lengua Moderna en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Lengua Moderna
	Metodología Experimental y Aprendizaje de la Lengua Moderna
	Innovación Docente e Investigación en Artes y Humanidades



ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Tecnología	Fundamento Científico del Currículum de Tecnología en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Tecnología en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Tecnología
	Actividades Profesionales y Orientación Laboral en el Ámbito Tecnológico
	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas
Especialidad en Economía y Empresa	Fundamento Científico del Currículum de Economía y Empresa en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Economía y Empresa en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Economía y Empresa
	Actividades Profesionales y Orientación Laboral en el Ámbito Económico y Empresarial
	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas



ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Artes	Fundamento Científico del Currículum de Educación Plástica y Musical en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Educación Plástica y Musical en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Educación Plástica y Musical
	Metodología y Aprendizaje de la Educación Plástica y Musical
	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas
Especialidad en Orientación Educativa	Fundamento Científico del Currículum de Orientación Educativa en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Orientación Educativa en Enseñanza Secundaria II
	La Orientación Escolar
	El Diagnóstico Psicopedagógico
	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas



ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Informática	Fundamento Científico del Currículum de Informática en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Informática en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Informática
	Actividades Profesionales y Orientación Laboral en el Ámbito Tecnológico
	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas
Especialidad en Ciencias de la Salud	Fundamento Científico del Currículum de Ciencias de la Salud en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Ciencias de la Salud en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de las Ciencias de la Salud
	Actividades Profesionales y Orientación Laboral en el Ámbito Sanitario
	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas



ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Educación Física	Fundamento Científico del Currículum de Educación Física en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Educación Física en Enseñanza Secundaria II
	Didáctica de la Educación Física
	Metodología y Aprendizaje de la Educación Física
	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas
Especialidad en Intervención Sociocomunitaria	Fundamento Científico del Currículum de Intervención Sociocomunitaria en Enseñanza Secundaria I
	Fundamento Científico del Currículum de Intervención Sociocomunitaria en Enseñanza Secundaria II
	La Intervención Sociocomunitaria en la Enseñanza Secundaria
	Planificación y Programación de la Intervención Sociocomunitaria
	Innovación Docente e Investigación en Orientación y Actuación Educativas

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios<sup>1</sup>

PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Psicología y Educación del Adolescente	Fundamento Científico del Currículum de la Especialidad en la Enseñanza Secundaria II
Procesos Educativos y Realidad Social	Innovación Docente e Investigación en la Especialidad
Fundamento Científico del Currículum de la Especialidad en la Enseñanza Secundaria I	Prácticas Docentes
Didáctica de la Especialidad	
Metodología Científica Específica y Aprendizaje de la Especialidad o Actividades Profesionales y Orientación Laboral en la Especialidad	Trabajo Fin de Máster

<sup>1</sup> Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas. (2018062828)*

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación —ANECA—, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

— Denominación del título.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2018/2019.

— Eliminación de especialidades.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2014/2015.

Cáceres, 29 de noviembre de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER  
UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES

(RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

## 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS  
por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	12
Optativas	36
Trabajo fin de máster	12
Total	60

Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formación Metodológica	Formación Metodológica	Iniciación a la Investigación en Ciencias Sociales	Obligatoria
		Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica	Obligatoria
Específico	Especialidad en Economía, Empresa y Trabajo	Iniciación a la Investigación en Organización de Empresas	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Finanzas	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Contabilidad	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Sociología	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Ciencias del Trabajo	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Economía Aplicada	Optativa
		Métodos Cuantitativos para la Investigación en Economía Aplicada	Optativa



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Específico	Especialidad en Empresa-Turismo	Iniciación a la Investigación en Empresa-Turismo I	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Empresa-Turismo II	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Empresa-Turismo III	Optativa
	Especialidad en Psicología	Iniciación a la Investigación en Psicología del Ciclo Vital	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Psicopatología	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Intervención en Psicología Social	Optativa



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Específico	Especialidad en Ciencias de la Educación	Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Lenguas y la Literaturas	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Matemáticas	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Formación del Profesorado y otros Profesionales de la Educación	Optativa



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Específico	Especialidad en Ciencias de la Educación	Iniciación a la Investigación Teórica, Histórica y Comparada de la Educación	Optativa
		Iniciación a la Investigación en TICS aplicadas a la Educación	Optativa
		Iniciación a la Investigación en la Expresión Musical y Plástica	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Didáctica de la Expresión Corporal	Optativa
	Especialidad en Documentación y Comunicación	Iniciación a la Investigación en Documentación I	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Documentación II	Optativa
		Iniciación a la Investigación en Comunicación	Optativa



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formación Interdisciplinar	Formación Interdisciplinar	Formación Interdisciplinar I	Optativa
		Formación Interdisciplinar II	Optativa
		Formación Interdisciplinar III	Optativa
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo fin de máster



Tabla 2.2. Especialidades del Máster

ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Economía, Empresa y Trabajo	Iniciación a la Investigación en Organización de Empresas
	Iniciación a la Investigación en Finanzas
	Iniciación a la Investigación en Contabilidad
	Iniciación a la Investigación en Sociología
	Iniciación a la Investigación en Ciencias del Trabajo
	Iniciación a la Investigación en Economía Aplicada
	Métodos Cuantitativos para la Investigación en Economía Aplicada
Especialidad en Empresa-Turismo	Iniciación a la Investigación en Empresa-Turismo I
	Iniciación a la Investigación en Empresa-Turismo II
	Iniciación a la Investigación en Empresa-Turismo III



ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Psicología	Iniciación a la Investigación en Psicología del Ciclo Vital
	Iniciación a la Investigación en Psicopatología
	Iniciación a la Investigación en Intervención en Psicología Social
Especialidad en Ciencias de la Educación	Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Lenguas y la Literaturas
	Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Matemáticas
	Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales
	Iniciación a la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales
	Iniciación a la Investigación en Formación del Profesorado y otros Profesionales de la Educación
	Iniciación a la Investigación Teórica, Histórica y Comparada de la Educación



ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Ciencias de la Educación	Iniciación a la Investigación en TICS aplicadas a la Educación
	Iniciación a la Investigación en la Expresión Musical y Plástica
	Iniciación a la Investigación en Didáctica de la Expresión Corporal
Especialidad en Documentación y Comunicación	Iniciación a la Investigación en Documentación I
	Iniciación a la Investigación en Documentación II
	Iniciación a la Investigación en Comunicación

Tabla 3. Secuenciación del plan de estudios<sup>1</sup>

PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Iniciación a la Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas	Optativa
Tecnología de la Comunicación y la Documentación Científica	Optativa
Optativa	Optativa
Optativa	Trabajo Fin de Máster
Optativa	

<sup>1</sup> Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura. (2018062829)*

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación —ANECA—, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010 (publicado en el BOE de 29 de abril de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Ingeniería y Arquitectura, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

— Estructura del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2014/2015.

Cáceres, 29 de noviembre de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE MÁSTER  
UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA Y  
ARQUITECTURA

(RAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA)

## 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS  
por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	12
Optativas	36
Trabajo fin de máster	12
Total	60



Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER
Formación Metodológica	Iniciación a la Investigación Tecnológica	Iniciación a la Investigación Tecnológica	6	Obligatorio
	Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica	Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica	6	Obligatorio
	Métodos Estadísticos Avanzados	Métodos Estadísticos Avanzados	6	Obligatorio
Específico en Ingenierías Agrarias	Iniciación a la Investigación en cultivos Herbáceos y Pascicultura	Iniciación a la Investigación en cultivos Herbáceos y Pascicultura	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Hortofruticultura y Jardinería	Iniciación a la Investigación en Hortofruticultura y Jardinería	6	Optativo



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER
Específico en Ingenierías Agrarias	Iniciación a la Investigación Aplicada al Desarrollo y Mejora de los Productos Agroalimentarios	Iniciación a la Investigación Aplicada al Desarrollo y Mejora de los Productos Agroalimentarios	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Técnicas Aplicadas al Estudio de los Productos Agroalimentarios	Iniciación a la Investigación en Técnicas Aplicadas al Estudio de los Productos Agroalimentarios	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Agroforestal	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Agroforestal	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	6	Optativo



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER
Específico en Ingenierías Industriales	Iniciación a la Investigación en Microelectrónica	Iniciación a la Investigación en Microelectrónica	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales	Iniciación a la Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Inteligencia Artificial	Iniciación a la Investigación en Inteligencia Artificial	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Sistemas Eléctricos de Potencia	Iniciación a la Investigación en Sistemas Eléctricos de Potencia	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Técnicas Avanzadas en Automática	Iniciación a la Investigación en Técnicas Avanzadas en Automática	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Mecánica y Fluidomecánica	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Mecánica y Fluidomecánica	6	Optativo



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER
Específico en Ingenierías Industriales	Iniciación a la Investigación en Procesos de Fabricación y Estructuras	Iniciación a la Investigación en Procesos de Fabricación y Estructuras	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Máquinas y Motores Térmicos	Iniciación a la Investigación en Máquinas y Motores Térmicos	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos	6	Optativo



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER
Específico en Tecnologías Informáticas y de Comunicaciones	Iniciación a la Investigación en Sistemas Informáticos y Telemáticos Avanzados	Iniciación a la Investigación en Sistemas Informáticos y Telemáticos Avanzados	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Ingeniería del Software Avanzada	Iniciación a la Investigación en Ingeniería del Software Avanzada	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Computación Grid, Supercomputación y Paralelismo	Iniciación a la Investigación en Computación Grid, Supercomputación y Paralelismo	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Sistemas de Información Multimedia	Iniciación a la Investigación en Sistemas de Información Multimedia	6	Optativo



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER
Específico en Tecnologías Informáticas y de Comunicaciones	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Arquitecturas Paralelas para el Tratamiento de Imágenes	Iniciación a la Investigación en Arquitecturas Paralelas para el Tratamiento de Imágenes	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Teoría de la Señal y Comunicaciones	Iniciación a la Investigación en Teoría de la Señal y Comunicaciones	6	Optativo



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER
Específico en Ingenierías Gráfica y de la Construcción	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Construcción	Iniciación a la Investigación en Construcción	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Construcción	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Construcción	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica en Ingeniería	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería	6	Optativo



MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER
Específico en Ingenierías Gráfica y de la Construcción	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos	6	Optativo
	Iniciación a la Investigación en Diseño Industrial	Iniciación a la Investigación en Diseño Industrial	6	Optativo
Final	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	12	Trabajo fin de máster



Tabla 2.2. Especialidades del Máster

ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad Tecnologías Informáticas y de Comunicaciones	Iniciación a la Investigación en Ingeniería del Software Avanzada
	Iniciación a la Investigación en Sistemas de Información Multimedia
	Iniciación a la Investigación en Sistemas Informáticos y Telemáticos avanzados
	Iniciación a la Investigación en Computación Grid, Supercomputación y Paralelismo
	Iniciación a la Investigación en Arquitecturas Paralelas para el Tratamiento de Imágenes
	Iniciación a la Investigación en Teoría de la Señal y Comunicaciones
	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería
	Iniciación a la Investigación en Estadística Aplicada en Ingeniería
	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería



ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Ingenierías Agrarias	Iniciación a la Investigación en Cultivos Herbáceos y Pascicultura
	Iniciación a la Investigación en Hortofruticultura y Jardinería
	Iniciación a la Investigación Aplicada al Desarrollo y Mejora de los Productos Agroalimentarios
	Iniciación a la Investigación en Técnicas Aplicadas al Estudio de los Productos Agroalimentarios
	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Agroforestal
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos
	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería
	Iniciación a la Investigación en Estadística Aplicada en Ingeniería
	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería



ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Ingenierías Industriales	Iniciación a la Investigación en Microelectrónica
	Iniciación a la Investigación en Inteligencia Artificial
	Iniciación a la Investigación en Sistemas Eléctricos de Potencia
	Iniciación a la Investigación en Técnicas Avanzadas en Automática
	Iniciación a la Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales
	Iniciación a la Investigación en Ingeniería. Ingeniería Mecánica y Fluidomecánica
	Iniciación a la Investigación en Ingeniería. Procesos de Fabricación y Estructuras
	Iniciación a la Investigación en Máquinas y Motores Térmicos
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos
	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería
	Iniciación a la Investigación en Estadística Aplicada en Ingeniería
	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería



ESPECIALIDAD	ASIGNATURA
Especialidad en Ingenierías Gráfica y de la Construcción	Iniciación a la Investigación en Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
	Iniciación a la Investigación en Diseño Industrial
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica en Ingeniería
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Construcción
	Iniciación a la Investigación en Expresión Gráfica y Proyectos
	Iniciación a la Investigación en Construcción
	Iniciación a la Investigación en Matemática Aplicada en Ingeniería
	Iniciación a la Investigación en Estadística Aplicada en Ingeniería
	Iniciación a la Investigación en Física Aplicada en Ingeniería

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios<sup>1</sup>

PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Iniciación a la Investigación Tecnológica	Optativa de Especialidad
Tecnologías de la Comunicación y la Documentación Científica	Optativa de Especialidad
Métodos Estadísticos Avanzados	Optativa de Especialidad
Optativa de Especialidad	Trabajo Fin de Máster
Optativa de Especialidad	

<sup>1</sup> Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección. (2018062830)*

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación —ANECA—, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas), título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 2014 (publicado en el BOE de 29 de diciembre de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

— Estructura del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2016/2017.

Cáceres, 29 de noviembre de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCTENTE AL TÍTULO DE MÁSTER  
UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
GEOGRÁFICA: SIG Y TELEDETECCIÓN

(RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

## 5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS  
por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	36
Optativas	12
Trabajo fin de máster	12
Total	60

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CARÁCTER
Formación Básica	Aprendizaje avanzado en SIG vectoriales	Aprendizaje avanzado en SIG vectoriales	Obligatoria
	Aprendizaje avanzado en SIG raster	Aprendizaje avanzado en SIG raster	Obligatoria
	Bases de datos espaciales	Bases de datos espaciales	Obligatoria
	Análisis espacial avanzado	Análisis espacial avanzado	Obligatoria
	SIG y teledetección	SIG y teledetección	Obligatoria
	Diseño de proyectos SIG	Diseño de proyectos SIG	Obligatoria
Formación Optativa	Programación en SIG	Programación en SIG	Optativa
	Geoestadística y Calidad de la Información	Geoestadística y Calidad de la Información	Optativa
	Geoportales	Geoportales	Optativa
	Prácticas en empresas	Prácticas en empresas	Optativa
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo fin de máster

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios<sup>1</sup>

SEMESTRE 1.º	SEMESTRE 2.º
Aprendizaje Avanzado en SIG Vectoriales	Diseño de Proyectos SIG
Aprendizaje Avanzado en SIG Raster	Geoportales
Bases de Datos Espaciales	Programación en SIG
Análisis Espacial Avanzado	Prácticas
SIG y Teledetección	Geoestadística y Calidad de la Información
	Trabajo fin de Máster

<sup>1</sup> Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública el plan de restauración de la superficie solicitada en el permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Anra 2B fracción 1.ª", n.º 06C12798-10, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz). (2018081963)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, comunica a los interesados que con fecha 24 de septiembre de 2018, y por Piedras Naturales de Cáceres, SL, se ha solicitado la autorización del plan de restauración del proyecto de investigación mencionado anteriormente, y podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en P.I. El Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz.

Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de Resolución al Plan de Restauración: el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable al plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, 22 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto para destinar áreas incultas a explotación agrícola en una superficie de 50 ha en la finca Villaralto, en el término municipal de Castuera (Badajoz). Expte.: IA18/01373. (2018081938)*

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto para Destinar áreas incultas a explotación agrícola en una superficie de 50 hectáreas, en la finca Villaralto, en el término municipal de Castuera (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Dicho proyecto está sujeto a evaluación ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en el grupo 1, apartado a.

El proyecto consiste en la explotación agrícola para cereal de secano de terrenos incultos o áreas seminaturales, en una superficie de 50 hectáreas, todas ellas incluidas en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y en la Directiva 92/43/CEE de Hábitats. Se trata concretamente de las parcelas 20 (recinto 2), 21 (recinto 1) y 26 (recinto 1), del polígono 8, del término municipal de Castuera.

El promotor del proyecto es Calixto Pozo Sánchez.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 30 de octubre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062824)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura habiendo permanecido expuesto en el Portal de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Secretaría General,

### ACUERDA :

La apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de decreto por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 29 de noviembre de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)